STGSV
202632701529621
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 12 de 2026

Señor(a)

ANONIMO
Sin_Dirección

Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501805002

Apreciado ciudadano:

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual solicita la recuperación del espacio público presuntamente ocupado por la estación de servicio Petromil, ubicada en la Av. Calle 183 con carrera 7A, así como el retiro de un aviso publicitario instalado en la zona verde de un predio de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la adopción de las medidas correspondientes frente a dicha ocupación, nos permitimos informar lo siguiente:

Una vez realizada la visita de inspección en terreno por parte del supervisor móvil del contrato IDU-1440-2025, suscrito con la UT SAMVIC, y efectuada la consulta de las bases de datos prediales del Instituto, del archivo georreferenciado de predios de la Base de Datos y Reservas Viales de la Dirección Técnica de Predios y de la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario – VUR, se identificó que los inmuebles a los que hace referencia su petición corresponden a los siguientes:

- **RT 43426:** ubicado en la AC 183 No. 7A-75, identificado con CHIP AAA0115PWZM y matrícula inmobiliaria 050N-00855718.
- **RT 43427:** ubicado en la AC 183 No. 7A-67, identificado con CHIP AAA0115PXAW y matrícula inmobiliaria 050N-00855719.

De acuerdo con la información consultada, ambos inmuebles son de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y se encuentran registrados en su inventario predial, asociados al proyecto Avenida San Antonio (AC 183), en el marco del contrato IDU-1300-2014. Actualmente, los predios se encuentran bajo la administración y vigilancia del Instituto, a través del contrato IDU-1440-2025, suscrito con la UT SAMVIC. Así mismo, se constató que estos inmuebles colindan con la estación de servicio Petromil.

En desarrollo de la visita de inspección se identificó la instalación de un aviso publicitario en el área colindante con los predios de propiedad del Instituto. Frente a esta situación, se requirió al personal de la estación de servicio Petromil para que procediera con el retiro del elemento publicitario y se abstuviera de instalar nuevos avisos o realizar cualquier tipo de ocupación no autorizada en las áreas de propiedad del IDU, tal como consta en el registro fotográfico que se presenta a continuación:



El Instituto continuará adelantando las labores de administración, seguimiento y vigilancia sobre los inmuebles de su propiedad, con el propósito de prevenir y atender posibles ocupaciones no autorizadas que puedan afectar su integridad,

conservación y destinación. Finalmente, respecto de su solicitud de imposición de sanciones a la estación de servicio Petromil, se precisa que las actuaciones de inspección, vigilancia y control, así como la eventual imposición de medidas correctivas o sancionatorias por ocupación indebida del espacio público o instalación de publicidad exterior visual, deberán ser adelantadas por las autoridades competentes, de conformidad con sus atribuciones legales.

En estos términos, el Instituto da respuesta a su solicitud, en el marco de sus competencias de administración y vigilancia de los inmuebles de su propiedad



Cordialmente,

LIZETH YURANY VEGA GUTIERREZ
Subdirectora Técnica de Gestión de Suelo y Valor
Firma mecánica generada el 12-11-2026 12:15:15 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: HENRY POLANCO MENDEZ-Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor